

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

ORDEN TSF/224/2019, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Vista la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DOGC núm. 7976, de 8.10.2019);

Vista la Resolución TSF/2582/2019, de 8 de octubre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DOGC núm. 7979, de 11.10.2019);

Visto el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la concesión de subvenciones a programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas para el año 2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 10 de octubre de 2019;

La experiencia de convocatorias anteriores aconseja simplificar el procedimiento administrativo aplicable a las ayudas, con el fin de agilizar la tramitación, evitando la duplicidad de abrir exclusivamente una cuenta bancaria para los ingresos y gastos realizados con cargo a la subvención mencionada y minimizar las cargas administrativas para las entidades solicitantes.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 92.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Ordeno:

Artículo único

Se modifica la base 12.7 de la Orden TSF/178/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que queda redactado de la siguiente manera:

"12.7 Asimismo, se debe ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y gastos realizados con cargo a la subvención mencionada, a menos que la entidad tenga adaptada su contabilidad al Plan General de Contabilidad. En caso de que la entidad beneficiaria no esté dada de alta como acreedora de la Administración de la Generalidad de Cataluña, junto con el formulario de aportación de documentación, debe presentar la solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña, disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>)".

CVE-DOGC-B-19351046-2019

Disposición transitoria

Esta Orden es de aplicación a las subvenciones que estén en tramitación en virtud de la Resolución TSF/2582/2019, de 8 de octubre, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Disposición final**Entrada en vigor**

Esta Orden entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 16 de diciembre de 2019

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(19.351.046)